

UN MICROESTADO MAS EN LAS NACIONES UNIDAS:
SAMOA OCCIDENTAL

SUMARIO: 1.º LAS «ISLAS DE LOS NAVEGANTES»: A) *Acontecimientos más importantes desde el descubrimiento hasta la independencia.* B) *El nivel actual de desarrollo:* 1. La población. 2. La economía.—2.º LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO: A) *La función legislativa.* B) *La función ejecutiva.* C) *La función judicial.*—3.º NATURALEZA DEL RÉGIMEN POLÍTICO SAMOANO.—4.º LA VIDA INTERNACIONAL: A) *La Convención constitucional de Mulinuu de 1954 y la Resolución aprobada en 1959.* B) *La Convención constitucional de 1960 y su Resolución sobre relaciones exteriores.* C) *El artículo V del Tratado de Apia de 1 de agosto de 1962 y la asistencia diplomática y consular de Nueva Zelanda. El canje de notas de 8 de marzo de 1963.* D) *Samoa Occidental en la sociedad institucional moderna.*

«I will make a palace fit for you and me Of
green days in forests and blue days at sea.»

ROBERT L. STEVENSON: *Songs of Travel.*

«Un enano es un hombre lo mismo que un gigante; una pequeña república es un Estado tan soberano como el reino más potente.»

VATTEL: *El Derecho de gentes.*

El 15 de diciembre de 1976 la Asamblea General de la ONU procedió a la admisión de su 147 Miembro, un minúsculo Estado del Océano Pacífico compuesto de las cuatro islas y de los cinco islotes situados más al Oeste del archipiélago de Samoa, caro al gran novelista Robert Louis Stevenson.

Siendo un caso al menos curioso desde el punto de vista del Derecho internacional, ya que este país se ha beneficiado desde 1962 de la asistencia diplomática y consular de Nueva Zelanda, me propongo en estas notas decir algo a su respecto. Para ello, después de bosquejar su trayectoria histórica y el estado de desarrollo demográfico y económico actual, me detendré, siquiera sea brevemente, en el análisis de las instituciones políticas, para terminar, después de haber analizado muy someramente la naturaleza de su régimen político, con un apartado dedicado al estudio de la vida internacional de este micro-Estado.

1.º LAS «ISLAS DE LOS NAVEGANTES»

Samoa es un archipiélago de Polinesia situado a unos 700 kilómetros al nordeste de las islas Fiji. Actualmente se encuentra dividido políticamente entre Samoa Occidental y Samoa Americano o parte oriental del archipiélago¹.

A) Acontecimientos más importantes desde el descubrimiento hasta la independencia

Estas islas, dispuestas en forma de cadena Noroeste a Sudeste en una longitud aproximada de 500 kilómetros, fueron descubiertas por el marino holandés Roggeveen, por cuenta de la Compañía holandesa de las Indias orientales, poco después de descubrir en el curso del mismo viaje la isla de Pascua, en 1722, Bougainville las dio el nombre de «Islas de los Navegantes» en 1768. Más tarde fueron visitadas por La Pérouse (1787) y por Edwards (1791), pero comenzaron solamente a ser conocidas y exploradas científicamente en 1830, cuando el misionero John Williams decidió dedicarles su actividad.

En 1872, los americanos se apoderaron del puerto de Pago-Pago con el fin de instalar allí una base naval. En 1878 concluyeron con los reyezuelos samoanos un pacto de amistad y de comercio en virtud del cual dicho puerto de la isla de Tutuila fue puesto a disposición de los Estados Unidos para ser utilizado como depósito de carbón. Acuerdos similares fueron concluidos en 1879 por Alemania (que utilizaría en el futuro el puerto de Saluafata en la isla de Upolu) y por Gran Bretaña.

Como consecuencia de diversas vejaciones hechas a los residentes alemanes por el jefe Malietoa y sus partidarios, este último fue deportado en agosto de 1887 a las islas Marshall. Otro jefe, Tamasese, se hizo cargo del poder, pero no permaneció mucho tiempo en el trono, ya que, a mediados del año 1888, los partidarios de Malietoa, descontentos, proclamaron rey al jefe Mataafa.

Los hombres de este último devastaron las plantaciones alemanas y una sección de marinos alemanes fue aniquilada. Otra sección logró rechazar a los insurrectos.

¹ Samoa Occidental comprende las islas Savai'i (1.707 km²), Upolu (1.500 km²), Manono y Apolima (13,2 km² entre las dos) y varios islotes deshabitados (Fanuatapu, Namua, Nuutele, Nuulua y Nuusafee). Samoa Americano se compone de la isla de Tutuila (114 km²), de las islas Manua (Tau, Ofu, Olosega, con una superficie total de 44,5 km²) y de la isla Rosa (1,5 km²).

Las tres potencias occidentales firmaron (14 de junio de 1889) el tratado de Berlín, con arreglo a cuyas cláusulas Malietoa fue reinstalado en el trono y las islas permanecieron bajo la protección común de aquéllas. A pesar de todo, la tranquilidad interna no fue completamente restablecida. Durante los años siguientes, Samoa fue teatro de intrigas y de luchas entre los indígenas y de querellas entre las tres potencias. Todo ello iba a durar hasta el Pacto tripartito de Washington de 2 de diciembre de 1899, que, después de haber abrogado el tratado de 1889, repartió el archipiélago entre Alemania y los Estados Unidos, de tal manera que la primera recibió Upolu, Savai'i y las otras islas del Oeste, y los Estados Unidos la isla de Tutuila y las islas e islotes situados al Este del 171° de longitud Oeste. Gran Bretaña, en compensación, vio pasar a su esfera de intereses en el Pacífico una gran parte de las islas Salomón, el archipiélago de Tonga y la isla Niue. El reino de Samoa quedaba así partido en dos. La indemnización de los propietarios perjudicados o lesionados por los disturbios anteriores fue regulada por medio de un arbitraje del rey de Suecia.

Alemania estableció en 1900 en Samoa Occidental un protectorado con un gobernador asistido en sus funciones por un Consejo de gobierno y un Consejo samoano.

En 1912, para resolver ciertos conflictos tribales, los alemanes crearon puestos de consejeros del Gobierno, o «Fautuas», destinados a ser atribuidos a los jefes de las familias antiguamente reinantes. Se creó también un Consejo de Diputados, el «Fono Faipulé», compuesto de 27 miembros nombrados por el gobernador alemán.

En agosto de 1914 el país fue ocupado por un cuerpo expedicionario de Nueva Zelanda, a la sazón «Dominion» británico. El 17 de diciembre de 1920, la Sociedad de Naciones confió a Su Majestad británica un mandato C, que debía ser ejercido por el gobierno neozelandés, para aplicar allí las leyes del Dominion con las modificaciones necesarias.

Un «Samoa Act» de 1921 creó un Consejo legislativo de ocho miembros, cuatro samoanos y cuatro no autóctonos, designados todos por el gobernador general de Nueva Zelanda desde Wellington. Tal Consejo aprobaba Ordenanzas solamente.

Las agitaciones tribales continuaron, las más importantes, los disturbios *mau*, tuvieron lugar entre los años de 1926 a 1930².

En diciembre de 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, entre otros, un acuerdo de tutela que afectaba a lo que hasta

² Cf. CONDLIFFE, J. B.: «New Zealand's Troubles in Western Samoa», en *Foreign Affairs*, published by the Council of Foreign Relation, Nueva York, vol. 8, núm. 3, abril de 1930, pp. 474 y ss.

entonces había sido un mandato de Derecho internacional. La potencia administradora sería Nueva Zelanda.

El «Samoa Amendment Act», adoptado por el Parlamento de Wellington en 1947, reformaba el «Samoa Act» de 1921: se creaba el puesto de alto comisario de Nueva Zelanda en Apia, la capital samoano-occidental, en sustitución del simple administrador anterior.

Llegamos así a la etapa transitoria hacia un Gobierno responsable, que debutó en 1954 con la Convención constitucional de Mulinuu (10 de noviembre-23 de diciembre de 1954). Consecuencia de la Declaración del 19 de marzo de 1953 del primer ministro neozelandés, tendente a acelerar el proceso de desarrollo político y económico de Samoa Occidental, la Convención se componía de 170 miembros, es decir, de los principales responsables de la vida del país.

El Parlamento de Nueva Zelanda, a la vista de los trabajos de la Convención constitucional, adoptó el «Samoa Amendment Act 1956», que preveía tres fases en la accesión a la autonomía:

a) En la primera se encargaría de los diferentes departamentos de la Administración un Consejo ejecutivo, a cuyas reuniones, así como a las de la Asamblea legislativa, sucesora del antiguo Consejo legislativo, asistirían también el alto comisario y los «fautuas» en calidad de miembros de los mismos.

b) En una segunda etapa, el alto comisario y los «fautuas» serían todavía miembros del Consejo ejecutivo, pero no pertenecerían ya a la Asamblea legislativa.

c) En el curso de la tercera fase, el Consejo ejecutivo se convertiría en un verdadero Consejo de ministros, con un «premier» presidiéndolo. El alto comisario y los «fautuas» dejarían de pertenecer a él.

Una Misión visitadora fue enviada por las Naciones Unidas en 1959, la cual constató el desarrollo del país. En su informe al Consejo de tutela recomendaba una consulta electoral para saber si la población aceptaba o no la abrogación del acuerdo de tutela y, en su caso, el mantenimiento de relaciones amistosas con Nueva Zelanda en el futuro.

La Cuarta Comisión de la Asamblea general, durante el XV período ordinario de reuniones (1960), se ocupó del texto de la Constitución adoptado el 28 de octubre de 1960 por una Convención constitucional *ad hoc*. La Asamblea de la ONU, mediante la Resolución 1.569 (XV), de 13 de diciembre de 1960, decidió la organización de un plebiscito, que tuvo lugar el 9 de mayo de 1961, bajo la supervisión del comisario designado por la Organización (Najmuddin Rifai, de la RAU). La vota-

ción fue favorable a la aprobación de la citada Constitución de 1960 y al acceso del territorio a la independencia el día 1 de enero de 1962³. La Constitución fue aprobada por el 83 por 100, y la independencia, por el 79 por 100 de los votos.

B) *El nivel actual de desarrollo*

Samoa Occidental es un Estado exiguo o enano, tanto por su población como por su superficie. Ninguna de sus islas llega a tener 2.000 kilómetros cuadrados de extensión. La economía es todavía eminentemente agrícola.

1. *La población*

Ciento cincuenta y nueve mil personas vivían en el país en 1976; la mayor parte, polinesios.

El 70 por 100 de la población total reside en la isla de Upolu, donde está situada Apia, que cuenta con 31.000 habitantes.

El índice de crecimiento demográfico es uno de los más elevados del mundo. Fue de un 3,8 por 100 en el período de 1961 a 1968, incluidas las personas que emigraron, a saber, unas 2.000 por año. La emigración continúa dirigiéndose, de preferencia, a Nueva Zelanda⁴. A pesar de esta sangría, de persistir la tasa de natalidad actual, la población podría casi duplicarse en el espacio de veinte años, alcanzando más de 260.000 personas en 1991 y 350.000 a finales de siglo. Este crecimiento desmesurado pone en peligro el futuro progreso económico del país⁵.

En el momento de la independencia se contabilizaron en las islas 8.000 mestizos aproximadamente. De ellos, unos 5.000 optaron por el «estatuto europeo» y unos 3.000 por el «estatuto samoano». Al menos 800 europeos puros viven actualmente en el país, comprendiéndose aquí los australianos y neozelandeses, es decir, los de raza blanca.

Samoa es un país poco permeable a las costumbres extranjeras. El modo de vida es tradicionalmente polinesio. El grupo familiar o conjunto de familias constituye el «aiga», a cuya cabeza se encuentra el «matai», que puede dimitir o ser revocado por la «land and Titles Court», pero que, generalmente, conserva sus funciones durante toda su vida. Estos «matai», que eran unos 5.000 en 1969, son todopoderosos

³ Cf. VEICOPoulos, NICOLAS: *Traité des territoires dépendants*. Tomo II: *L'oeuvre fonctionnelle des Nations Unies relative au régime de tutelle*, Paris, LGDJ, 1971, p. 652.

⁴ Cf. *New Zealand Foreign Affairs Review*, XXI, 11 (noviembre de 1971), p. 10.

⁵ Cf. *Western Samoa Second Five Year Development Plan 1971-1975*. Department of Economic Development. Apia, noviembre de 1970, p. 5.

en lo concerniente a la distribución de tierras, lo que provoca una gran falta de seguridad entre los pequeños agricultores, que están a merced de lo que aquéllos dispongan⁶. La reunión de los «matais» de un pueblo forma el «fono», especie de Consejo municipal que elige al equivalente de nuestro alcalde en cada una de las 400 aldeas de Samoa Occidental.

2. *La economía*

Según el Banco Mundial, la renta per cápita en 1971 era de 264 dólares americanos, la cual, en el conjunto de países del Tercer Mundo, puede ser considerada como una media honorable.

La actividad agrícola se centra en tres productos esenciales: copra (4.632.000 dólares samoanos de exportaciones en 1974; un dólar de Samoa Occidental equivale a 1,25 dólares de los Estados Unidos), cacao (1.871.086 dólares samoanos de exportación) y bananas (127.357 dólares de exportaciones). La madera exportada lo fue por un valor de 403.105 dólares, también en 1974.

Los países compradores de productos samoanos son principalmente: Nueva Zelanda, Holanda, Gran Bretaña, Alemania Occidental y Estados Unidos.

Un análisis de las importaciones muestra que en gran mayoría están constituidas por alimentos procedentes sobre todo de Nueva Zelanda y Australia. Bebidas alcohólicas, tabaco, máquinas y herramientas, equipos de transporte, productos petrolíferos y químicos integran también otros capítulos de las mismas.

La industria tiene escasa importancia. Como resultado de las medidas de fomento del Gobierno aprobadas por el «Enterprises Incentives Act» de 1965 se han instalado en los últimos años un cierto número de pequeñas industrias. Entre ellas, dos serrerías, una factoría de helados y otra de bebidas refrescantes, dos fábricas de galletas, una de jabón, tres de conservas de frutas, dos factorías de ropa, una de calzado y otras pequeñas empresas, destinadas principalmente a abastecer el mercado local. También han sido abiertos cuatro pequeños hoteles. Se ha comenzado la explotación industrial de recursos forestales de la isla de Savai'i, y la exportación de maderas va en aumento⁷.

En general, se puede decir que durante los últimos veinte años se ha tratado de desarrollar la economía de la siguiente forma:

⁶ Cf. CORET, ALAIN: «L'indépendance du Samoa Occidental», *Revue juridique et politique d'Outre-mer*, tomo XVI, LGDJ, París, 1962, p. 139.

⁷ Véase *A Year Book of the Commonwealth 1975*. HMSO, Londres, 1975, p. 454.

UN MICROESTADO MÁS EN LAS NACIONES UNIDAS

a) Creando en 1957 la «Western Samoa Trust Estates Corporation», sobre la base de la antigua «New-Zeeland Reparation Estates», nacida después de la primera guerra mundial para administrar las plantaciones alemanas: 70 por 100 de los miembros del Consejo de Administración son samoanos (entre ellos el ministro de Agricultura), siendo el capital casi por entero neozelandés. Una buena parte del ganado de las islas (que contaba en 1971, en total, con unas 25.000 cabezas de vacuno, 3.000 caballos, 50.000 cerdos y 600.000 aves de corral), de las praderas y de las plantaciones pertenecen a la WSTEC, cuya contribución anual nutre los ingresos del presupuesto del Estado en un porcentaje importante.

b) Constituyendo en 1959 el Banco de Samoa Occidental, cuyo capital de 500.000 dólares samoanos estaba repartido en aquella época entre el Banco de Nueva Zelanda (55 por 100) y el Gobierno de Apia (45 por 100). Se dejaba, no obstante, a este último la posibilidad de convertirse en mayoritario mediante la compra de una parte o de todas las acciones del otro socio.

c) Aprobando en 1965 dos importantes textos legales: el ya mencionado «Enterprises Incentives Act», para estimular el establecimiento de factorías, la pesca y el turismo, ofreciendo incentivos que incluyen desde la reducción casi total de impuestos hasta la exención del pago de aranceles en ciertas importaciones (materiales de construcción, bienes de equipo, etc.), y el «Andicrafts Industry Development Corporation Act 1965», para fomentar la artesanía local.

d) Adoptando Planes quinquenales de desarrollo. El segundo plan, aprobado por la Asamblea legislativa en 1970, ha previsto medidas de estímulo a la agricultura, la pesca, las industrias pequeñas, la construcción de carreteras y el turismo. Según sus previsiones, el número de turistas debería haber pasado de 18.000 en 1970 a 40.000 en 1975. En 1970, éstos gastaron un millón de dólares samoanos en el país. Se estima que en 1975 sus gastos alcanzaron tres millones de dólares samoanos³. Estos aportes del turismo son importantes si se tiene en cuenta que el presupuesto del Gobierno era de 16.600.000 dólares de Samoa en 1976 (casi 21 millones de dólares USA). Los visados o permisos de entrada son extendidos por los servicios diplomáticos y consulares de Nueva Zelanda en el extranjero por un máximo de catorce días. Para un plazo superior, la autorización debe ser pedida a Apia.

Se deberán hacer nuevos esfuerzos de desarrollo económico en vista

³ Cf. *Western Samoa Second Five Year Development Plan 1971-1975*, citado, p. 51.

de la exigüidad del país, de su aislamiento geográfico y del hecho de que el crecimiento demográfico compromete el de toda la economía⁹. El pertenecer a la Commonwealth desde 1970 parece haber favorecido las exportaciones, haciéndolas beneficiar en cierto modo de las ventajas aduaneras y comerciales que la zona esterlina ofrece a sus miembros.

Por otra parte, Samoa Occidental, junto con otros 20 Estados miembros de la Commonwealth, suscribió el 28 de febrero de 1975, en la capital de Togo, el Convenio de Lomé, por el cual los Nueve miembros del Mercado Común garantizan a 46 países en vías de desarrollo de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) la estabilidad de sus ingresos por exportaciones contra los riesgos de mala cosecha o de caída brusca de las cotizaciones en los mercados internacionales¹⁰. Además, la ayuda financiera prometida por la CEE en forma de créditos, a repartir por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), se eleva a 3.000 millones de unidades de cuenta, es decir, a unos 225.000 millones de pesetas.

La casi totalidad de las importaciones originarias de los países ACP —99,2 por 100— tendrán libre acceso a los mercados de la CEE. Solamente para algunos productos agrícolas —0,8 por 100 de las importaciones actuales procedentes de esos países ACP— los Nueve no han acordado la franquicia de derechos arancelarios, aunque sí un régimen más favorable que el aplicado a terceros países.

La principal innovación del Convenio de Lomé es la estabilización de los ingresos por exportaciones. La CEE se compromete a garantizar los ingresos que los países ACP, dependientes principalmente de la exportación de dos o tres productos, obtienen gracias a la venta de éstos en la Europa del Mercado Común. Doce productos principales quedan así cubiertos contra los riesgos de malas cosechas o caída de las cotizaciones: algodón, cacahuetes, bananas, coco, aceite de palma, cacao, cueros, pieles, maderas, té, sisal y mineral de hierro. Para hacer frente a este compromiso, los Nueve, durante los cinco años de vigencia del Convenio, emplearán 375 millones de unidades de cuenta, es decir, unos 28.000 millones de pesetas¹¹.

Se comprende fácilmente lo que puede significar para Samoa Occidental y otros pequeños países agrícolas el Convenio de Lomé si tenemos en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido una parte de sus exportaciones en los últimos años. Samoa, por ejemplo, como conse-

⁹ El Tercer Plan de Desarrollo se ha puesto en marcha en 1976. No poseo detalles del mismo.

¹⁰ Este sistema, denominado «Stabex», viene funcionando bien desde la entrada en vigor del Convenio de Lomé hace más de un año. Se aplica a los 46 signatarios originarios en vías de desarrollo y a seis nuevos que se han adherido posteriormente al Convenio.

¹¹ Véase el diario parisiense *Le Monde*, 1 de marzo de 1975, pp. 1 y 37.

UN MICROESTADO MÁS EN LAS NACIONES UNIDAS

cuencia de los precios mundiales y como consecuencia también de los huracanes, exportó 2.569.564 dólares samoanos de bananas en 1967 y sólo 127.357 dólares en 1974.

2.º LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Monsieur Alain Coret, en un interesante artículo publicado en 1962 en la *Revue juridique et politique d'outre-mer*, al que ya he hecho referencia más arriba en nota a pie de página, distinguía cuatro etapas en la elaboración y la puesta en vigor de la Constitución:

— Durante la primera, el hecho más significativo fue la creación en 1959 de un Comité de trabajo encargado de preparar un proyecto.

— La fase siguiente correspondió a la Convención constitucional del mes de octubre de 1960, que examinó y aprobó el proyecto. Estaba compuesta por los «fautuas», por los miembros de la Asamblea legislativa, por tres representantes samoanos de cada una de las 41 circunscripciones en que se dividía entonces el territorio, por diez representantes de las personas de estatuto europeo y por una personalidad tradicional.

— La tercera etapa comenzó con la transmisión al secretario general de la ONU, por el representante permanente de Nueva Zelanda en dicha Organización, del texto aprobado por la Convención¹². Tal representante subrayó que la Cuarta Comisión de la Asamblea general debería hacer lo necesario en orden a organizar y a supervisar una consulta popular, que sería a la vez un plebiscito, sobre la cesación de la tutela y el estatuto futuro del territorio y un referéndum sobre la Constitución.

— La cuarta y última fase está constituida por la entrada en vigor de la Constitución el día aprobado por la Asamblea general de la ONU como fecha de cese de la tutela de acuerdo con la autoridad administrante y conforme con el deseo del pueblo samoano, es decir, el 1 de enero de 1962, que se convirtió así en el día de la independencia¹³.

El texto constitucional es bastante largo. Invoca la Divinidad en el Preámbulo («En el Santo Nombre de Dios todopoderoso, misericordio-

¹² Cf. «Nations Unies. ASS. GEN. DOC. A/C. 4/454. 15 novembre 1960. Constitution de l'Etat indépendant du Samoa Occidental adoptée le 28 octobre 1960 et transmise au Secrétaire général par le représentant permanent de la Nouvelle-Zélande auprès des Nations Unies, par note verbale en date du 10 novembre 1960, pour être communiqué aux membres de la quatrième Commission».

¹³ Cf. CORET, Alain: *Op. cit.*, pp. 149 y ss.

so...»), influencia sin duda de los misioneros que, desde hace mucho tiempo, han venido evangelizando las islas Samoa.

Aunque el sufragio universal haya sido aplicado en la consulta del 9 de mayo de 1961, no es reconocido por la Constitución, que establece, por el contrario, un sistema de doble colegio:

a) una lista de «electores individuales» para los habitantes de estatuto europeo,

b) los otros habitantes, a saber, los samoanos, que no disponen individualmente del derecho de sufragio, sino que se gobiernan por el sistema tradicional de designación por los «matai».

A) *La función legislativa*

Según el artículo 42 de la Constitución, el Parlamento comprende el jefe del Estado y la Asamblea legislativa («Maota Fonu»).

El jefe del Estado, del que se hablará después a propósito del Ejecutivo, desempeña un papel muy importante en los asuntos de legislación. En efecto, la iniciativa legislativa corresponde a los miembros de la Asamblea, pero un proyecto de ley solamente se convertirá en ley mediante la aprobación del jefe del Estado. El parecer o dictamen del primer ministro será necesario para tal aprobación o para una negativa a la misma. El jefe del Estado ejerce en este último supuesto un verdadero derecho de veto, que no debe ser confundido con el de pedir una segunda lectura. Además, puede disolver la Asamblea después de oír el parecer del primer ministro, o prorrogar la legislatura, sin que tal parecer sea en este caso necesario.

La Asamblea legifera, puede revocar o forzar a dimitir al Gobierno y destituir al jefe del Estado en casos muy excepcionales. Está compuesta de: a) un miembro, elegido por el sistema tradicional «matai», por cada una de las 45 circunscripciones actuales del territorio samoano, y b) miembros elegidos por los «electores individuales», según un sistema determinado periódicamente, ya que la Constitución no fija *a priori* su número. El mandato de los diputados tiene una duración de tres años, y el «speaker» es uno de ellos elegido por ellos mismos. Desde las elecciones generales de 25 de febrero de 1967, a través de las de febrero de 1970, 1973 y 1976, cuenta la Cámara con 47 miembros. Por consiguiente, sólo figuran dos diputados de estatuto europeo en ella.

B) *La función ejecutiva*

La Constitución ha previsto que los dos «fautuas» que vivían en la fecha de la independencia, Tupua Tamasese Mea'ole y Malietoa Tanumafili II, ejercerían conjuntamente las funciones de jefe del Estado hasta el fallecimiento, la dimisión o la destitución de uno de ellos o de los dos. El primero murió el 5 de abril de 1963, y a la desaparición, dimisión o destitución del segundo, el jefe del Estado será elegido por la Asamblea legislativa por cinco años. Su mandato podrá ser renovado, también por esta última, por mayoría absoluta de los miembros presentes y votantes. La elección no puede ser objeto de recurso ante ningún tribunal. Un jefe de Estado destituido no puede ser candidato a la elección.

La dimisión del jefe del Estado está prevista por la Constitución, lo mismo que su destitución por la Asamblea legislativa, «por motivo de mala conducta o de enfermedad física o mental».

Dicho jefe puede declarar el Estado de urgencia mediante proclama. Esta proclama «entraña el poder del jefe del Estado de adoptar las ordenanzas de urgencia que estime necesarias, con vistas a asegurar la seguridad pública, la defensa de Samoa Occidental, la eficaz continuación de cualquier guerra en la cual pueda encontrarse comprometido Samoa Occidental, el mantenimiento del orden público, de los suministros y servicios esenciales a la vida de la comunidad y, generalmente, la salvaguardia de los intereses y del bienestar de la comunidad»¹⁴.

Por otra parte, hay un verdadero ministerio responsable, el Gabinete, compuesto de nueve miembros, que responden ante la Asamblea colectivamente:

— un primer ministro y ministro de Asuntos Exteriores, Trabajo, Interior y Aviación Civil, miembro de la Asamblea y sostenido por la mayoría de ésta, y

— ocho ministros, miembros igualmente de la Asamblea, nombrados por el jefe del Estado a propuesta del primer ministro (Finanzas, Obras Públicas, Educación, Agricultura, Correos y Telecomunicaciones, Salud, Territorio, Justicia).

La Constitución establece que el jefe del Estado ejerce el poder ejecutivo (art. 31), pero la dirección efectiva del mismo está a cargo del Gabinete (art. 32), aunque la entrada en vigor de sus decisiones está subordinada a la aprobación del jefe del Estado.

¹⁴ CORET, Alain, *Op. cit.*, p. 158.

Este y el Gabinete forman conjuntamente el Consejo Ejecutivo, que puede examinar toda decisión consignada en el acta de una reunión del Gabinete. «Si, en la reunión del Consejo Ejecutivo, el jefe del Estado aprueba la decisión en causa, esta última pasa a ser definitiva en tanto que decisión del Gabinete en caso contrario, el proyecto de decisión se devuelve al Gabinete para nuevo examen. Si el Gabinete, después de un nuevo examen, mantiene su decisión primitiva o acepta la reforma propuesta por el jefe del Estado, la decisión primitiva o la decisión reformada entra en vigor inmediatamente en tanto que decisión del Gabinete»¹⁵.

El primer ministro debe tener informado permanentemente acerca de la acción gubernamental al jefe del Estado, que, por su parte, en el ejercicio de sus funciones, actuará teniendo en cuenta el parecer del Gabinete o del primer ministro.

C) *La función judicial*

En la base de la escala se encuentran los «tribunales auxiliares», especie de tribunales de primera instancia que existen en cada una de las islas habitadas, es decir, en las cuatro principales, ya que hay, además, cinco islotes deshabitados, como queda dicho.

El Tribunal de apelación («Court of Appeal») está integrado por un presidente (que lo es el del Tribunal Supremo) y por tantos jueces que reúnan las condiciones establecidas como el jefe del Estado tenga a bien nombrar previo parecer de la Comisión de la Función judicial. Tres jefes cualesquiera del Tribunal de apelación pueden, sin embargo, ejercer todos los poderes de dicho Tribunal. Debido a la escasez de magistrados autóctonos, algunos de ellos forman parte de dos y, a veces, de tres instancias judiciales. Por ello, un juez de la «Court of Appeal» no puede actuar como tal en la vista de una apelación contra una sentencia dictada por él en una instancia inferior.

El Tribunal Supremo («Supreme Court») se compone de un presidente («Chief Justice»), nombrado por el jefe del Estado después de haber oído el parecer del primer ministro¹⁶, y de cinco jueces, cuya competencia profesional haya sido verificada durante ocho años, al menos, de ejercicio de la abogacía. Ejerce sus atribuciones, según los casos, en primera instancia, en apelación y en casación, pudiendo pronunciarse también sobre la interpretación o los efectos de una disposición de la Constitución.

¹⁵ CORET, Alain, *Op. cit.*, p. 157.

¹⁶ Cf. PEASLER, AMOS J.: *Constitutions of Nations*, vol. II, Martinus Nijhoff, La Haya, 1966, p. 1226.

UN MICROESTADO MÁS EN LAS NACIONES UNIDAS

La «Land and Titles Court» tiene jurisdicción en lo que se refiere a litigios sobre tierras y bosques comunales¹⁷ y sobre sucesiones en los títulos tradicionales samoanos. Está integrada por un presidente (de nuevo el «Chief Justice» del Tribunal Supremo) y cinco jueces asesores.

3.º NATURALEZA DEL RÉGIMEN POLÍTICO SAMOANO

La Constitución no da ninguna calificación al régimen político, que es bastante original. Se le puede considerar como una «monarquía colegial» hasta la muerte en 1963 de uno de los dos «fautuas», en cuyo momento pasó a ser una monarquía propiamente dicha. Cuando desaparezca el «fautua» actual, el jefe del Estado deberá ser elegido por la Asamblea legislativa. De esta manera el régimen pasará a ser republicano.

Se ha intentado mezclar así, dosificándolos sabiamente, principios democráticos occidentales con elementos tradicionales de gobierno propios del archipiélago samoano.

En el plano internacional, Samoa no pertenece a ninguna alianza militar, si bien no se puede decir que sea un país neutro. Con ocasión de los debates del Consejo de tutela en 1960 la India pidió que Nueva Zelanda, país miembro de pactos político-militares, no estableciera bases en el nuevo Estado aprovechándose de los estrechos lazos que se mantendrían después de la independencia.

4.º LA VIDA INTERNACIONAL

Durante los cuatro lustros largos transcurridos desde el comienzo de la preparación de la cesación del régimen de tutela hasta la admisión en la ONU como Miembro de pleno derecho el pasado 15 de diciembre, me atrevería a diferenciar, en el ámbito de las relaciones internacionales de Samoa Occidental, cuatro periodos más o menos irregulares en cuanto a su duración, pero que se suceden cronológicamente:

— Una primera fase va desde la Convención constitucional que tuvo lugar en Mulinuu en 1954 hasta la reunión de los «fautuas» con los miembros de la Asamblea legislativa en 1959.

¹⁷ El 80,5 por 100 del territorio samoano son tierras y bosques comunales regidos por la costumbre «matai». El 11,3 por 100 pertenece al Gobierno, el 4,5 por 100 a la WSTEC, y solamente el 3,7 por 100 es de propiedad privada (colonos europeos y misiones religiosas).

— A partir de tal reunión, un segundo período, pasando por la Convención constitucional de 1960, llega hasta el Tratado de Apia.

— Una tercera etapa comprende desde el Tratado de Apia de 1 de agosto de 1962 hasta el canje de notas de 8 de marzo de 1963, inclusive.

— Una cuarta fase, a partir de entonces y hasta la actualidad, en que Samoa comienza a formar parte de algunas Organizaciones internacionales, para culminar con la entrada en las Naciones Unidas.

A) *La Convención constitucional de Mulinuu de 1954 y la Resolución aprobada en 1959*

Parece normal que un Estado tan aislado geográficamente y tan exiguo territorialmente mantenga estrechas relaciones con su antiguo tutor.

La Convención constitucional de Mulinuu (10 de noviembre al 23 de diciembre de 1954) se había ocupado ya de este problema. Un cierto movimiento de opinión se había manifestado en su seno en favor de relaciones con Nueva Zelanda similares a las que existían entre el Reino Unido y el reino de Tonga¹⁸.

Sin embargo, habrá que esperar a 1959 para contar con un texto explícito sobre esta materia. En efecto, en octubre de dicho año, en

¹⁸ Por un acuerdo de 6 de abril de 1886, Gran Bretaña y Alemania se comprometían recíprocamente a respetar la neutralidad y la independencia del archipiélago de Tonga, reconociéndose al mismo tiempo intereses iguales en éste. Pero, por el Pacto tripartito de Washington de 2 de diciembre de 1899, Alemania renunció a todos sus intereses pasando dicho archipiélago a la esfera de influencia británica en el Pacífico.

El 18 de mayo de 1900 se concluyó un «Tratado de amistad» entre las islas Tonga y la Gran Bretaña, apelación que disimulaba en realidad un protectorado, ya que, en documentos anexos no publicados el rey George Tupou II se comprometía a conducir sus relaciones exteriores con terceros Estados según el único parecer y a través del canal de comunicación del Reino Unido. Estos documentos han constituido la base por la cual se regían los asuntos exteriores de Tonga hasta el 26 de agosto de 1958.

Por el Tratado de 1900, complementado (Acuerdos de 18 de enero de 1905, de 7 de noviembre de 1928 y de 20 de mayo de 1952) y modificado (Tratados de amistad de 26 de agosto de 1958 y de 30 de mayo de 1968) en varias ocasiones a lo largo del siglo xx para adaptarlo a los cambios que se han producido, Tonga aceptaba, pues, la protección británica, que iba a prolongarse durante la mayor parte de los reinados de George Tupou II, de su hija Salote que le sucedió en 1918, y los primeros años del de Taufa'ahau Tupou IV, que subió al trono en 1965.

Por el canje de notas de 19 de mayo de 1970 los Gobiernos inglés y tongano acordaron que la responsabilidad del Reino Unido en lo referente a las relaciones exteriores del archipiélago polinesio finalizase en la fecha de la independencia de éste, es decir, a partir del 4 de junio de 1970.

Las relaciones anglo-tonganas han estado siempre presididas por la cordialidad. Casi año y medio antes de la Convención de Mulinuu la reina Salote había visitado Gran Bretaña para asistir a la coronación de la reina Elizabeth, quien, a su vez, permanecería dos días en Nuku'alofa, la capital, a propósito de su viaje a través de múltiples territorios del Commonwealth.

Cf. K. R. BAIN, secretario del Gobierno de Tonga: *The official Record of the Royal Visit to Tonga, 19th-20th December, 1953*, Pitkin, Londres, 1954.)

una reunión de los «fautuas» y de los miembros de la Asamblea legislativa se adoptó la Resolución siguiente:

a) Los miembros de la presente reunión... estiman que la conclusión de un tratado de amistad con Nueva Zelanda responderá a los mejores intereses de Samoa Occidental. El examen de las cláusulas de este tratado deberá comenzarse antes del cese de la tutela, pero la ratificación del tratado deberá intervenir después del final del régimen de tutela, a fin de que las dos partes interesadas se encuentren en un plano de igualdad.

b) Estiman que el tratado deberá ocuparse de las cuestiones relativas a los asuntos exteriores y a la defensa, pero prefieren esperar a que un memorándum haya sido redactado en Nueva Zelanda, antes de expresar una opinión más detallada a este propósito.

c) Estiman que el derecho del Gobierno de Samoa Occidental a entablar negociaciones comerciales en su propio nombre deberá ser netamente enunciado y definido en el tratado.

d) Deberán figurar en el mismo disposiciones expresas sobre su denuncia para el caso de que una de las partes desee ponerle fin en cualquier momento.

e) Se reconoce que Samoa Occidental y Nueva Zelanda permanecerán con verosimilitud estrechamente asociados durante un cierto tiempo en lo que se refiere a ciertas cuestiones de orden administrativo. Estas cuestiones deberán ser reguladas de una manera menos formal que por medio de las disposiciones de un tratado, a fin de que se puedan modificar o suprimir fácilmente las reglas en vigor cuando sea preciso»¹⁹.

B) *La Convención constitucional de 1960 y su Resolución sobre relaciones exteriores*

Un Comité de trabajo había sido creado en enero de 1959 con la misión de preparar un proyecto de Constitución, así como diversa legislación complementaria. La Convención constitucional del mes de octubre de 1960, aparte de examinar y aprobar el proyecto, como he dicho más arriba, confirmó doce Resoluciones del Comité de trabajo, adoptando además seis nuevas, la última de las cuales, que lleva fecha del 28 de octubre, hace referencia a las relaciones exteriores.

¹⁹ Texto transcrito por CORER, *op. cit.*, pp. 183 y ss. Traducción mía.

Esta Resolución, adoptada por la Convención constitucional inmediatamente antes de su clausura, declaraba en su parte final²⁰:

«La Convención constitucional, antes de proceder a su clausura:

...

3. Acoge favorablemente la comprensión amistosa entre el Gobierno de Samoa Occidental y el de Nueva Zelanda y el acuerdo de ambos para que la soberanía de Samoa Occidental sea total y sin limitaciones y para que los dos países continúen trabajando en común en condiciones agradables para los dos Gobierno.

4. Acoge favorablemente la oferta del Gobierno de Nueva Zelanda de prestar asistencia al Estado independiente de Samoa Occidental²¹.

5. Recomienda:

a) Que las bases de la futura cooperación entre Nueva Zelanda y el Estado independiente de Samoa Occidental sean establecidas en un tratado de amistad concluido entre los dos Estados soberanos y firmado después del día de la independencia;

b) Que, en particular, el Gobierno del Estado independiente de Samoa Occidental pida al Gobierno de Nueva Zelanda de proveer:

i) A la asistencia administrativa y técnica;

ii) A la asistencia en la dirección de los asuntos exteriores, sin menoscabar por esto el derecho del Gobierno del Estado independiente de Samoa Occidental de formular su propia política internacional»²².

C) *El artículo V del Tratado de Apia de 1 de agosto de 1962 y la asistencia diplomática y consular de Nueva Zelanda. El canje de notas de 8 de marzo de 1963*

La concretización del último punto—5, b), ii)—de la Resolución de 28 de octubre de 1960 de que acabo de hablar se tradujo en el

²⁰ «ONU. Assemblée générale. Doc. A/C. 4/454 Add. 1. 30 novembre 1960. Quinzième session: Quatrième commission. Point 44 de l'ordre du jour. Question de l'avenir du Samoa Occidental. Résolution adoptée par la Convention constitutionnelle du Samoa Occidental, transmise au Secrétaire général par le représentant permanent de la Nouvelle Zélande auprès des Nations Unies par note verbale du 25 novembre 1960, pour être communiquée aux membres de la Quatrième Commission», pp. 18 y ss.

²¹ Tratándose de un país que iba a acceder próximamente a la independencia, y en vista de las necesidades de todo orden que debería afrontar, nada de sorprendente había en esta oferta de asistencia por parte de Nueva Zelanda, hasta entonces autoridad administradora de acuerdo con el artículo 81 de la Carta de las Naciones Unidas.

²² Traducción mía.

artículo V del Tratado de Apia de 1 de agosto de 1962, que establece²³:

«El Gobierno de Nueva Zelanda—durante tanto tiempo como el Gobierno de Samoa Occidental lo desee, y de tal manera que no menoscabe de ningún modo el derecho del Gobierno de Samoa Occidental a formular su propia política exterior—proporcionará asistencia al Gobierno de Samoa Occidental en la dirección de sus relaciones internacionales. En particular, el Gobierno de Nueva Zelanda:

(a) cuando se le pida, actuará como canal para las comunicaciones entre el Gobierno de Samoa Occidental y otros Gobiernos y organizaciones internacionales;

(b) cuando se le pida, y cuando esto sea admisible y apropiado, se encargará de la representación del Gobierno de Samoa Occidental en toda conferencia internacional en la cual Samoa Occidental tuviera derecho a ser representado;

(c) cuando se le pida, facilitará a Samoa Occidental información sobre asuntos internacionales;

(d) se encargará de la protección diplomática de los nacionales de Samoa Occidental en otros países y ejercerá funciones consulares en su interés»²⁴.

Este artículo V prevé, a mi juicio, una verdadera prestación de lo que yo llamaría «asistencia diplomática y consular» por parte de Nueva Zelanda. La razón de esta ayuda, según E. J. Thasher, funcionario encargado de los asuntos australianos y neozelandeses en el Departamento de Estado norteamericano, *is the prohibitive cost of diplomatic relations and of the inevitable obligations resulting from an active participation in world politics*²⁵.

En su aplicación práctica, dicha asistencia puede dar lugar a situaciones interesantes. Se ha dado el caso, por ejemplo, de que el representante de Nueva Zelanda en la UNESCO ha apoyado una proposición hablando en nombre de su propio Gobierno, y, a renglón seguido, se ha opuesto a la misma en su calidad de representante delegado de Samoa Occidental²⁶.

²³ Cf. *Treaty of Friendship between the Government of New Zealand and the Government of Western Samoa*. Apia, 1 August 1962. R. E. Owen, Government Printer, Wellington, New Zealand, 1962.

²⁴ Traducción mía.

²⁵ Cf. O'BRIEN y GOEBEL: «U.S. recognition policy toward the New Nations», pp. 144 y ss. In *The New Nations in International Law and Diplomacy* (The Yearbook of World Polity: volumen III), Frederick A. Praeger, editor, New York, 1965.

²⁶ Cf. *Diplomatic Service: Formation and Operation*, Longman, Londres, 1971, p. 73.

Este último país, pues, *is not even sufficiently independent financially to be able to conduct its own foreign affairs*²⁷.

En efecto, su debilidad económica ha contribuido al mantenimiento de estrechas relaciones con Wellington. Un canje de notas tuvo lugar el 8 de marzo de 1963 entre el Gobierno de Samoa Occidental y el de Nueva Zelanda por medio de sus representantes respectivo Fiamé Mata'afa F. M. II, a la sazón primer ministro y ministro de Asuntos Exteriores, y Mr. J. B. Wright, alto comisario de Nueva Zelanda en Apia. En tal canje de notas, que complementa y desarrolla el mencionado artículo V, el primer ministro samoano se dirige al representante neozelandés en los siguientes términos:

«Excelencia:

Tengo el honor de referirme al Tratado de amistad entre el Gobierno de Nueva Zelanda y el Gobierno de Samoa Occidental que fue suscrito en Apia el 1 de agosto de 1962. El artículo V del Tratado estipula que el Gobierno de Nueva Zelanda—durante tanto tiempo como el Gobierno de Samoa Occidental lo desee, y de tal manera que no menoscabe de ningún modo el derecho del Gobierno de Samoa Occidental a formular su propia política exterior—proporcionará asistencia al Gobierno de Samoa Occidental en la dirección de sus relaciones internacionales. El párrafo (a) del artículo V establece en particular que el Gobierno de Nueva Zelanda, cuando se le pida, actuará como canal para las comunicaciones entre el Gobierno de Samoa Occidental y otros Gobiernos y organizaciones internacionales.

Con arreglo a estas cláusulas y a las recientes conversaciones entre los dos Gobiernos, tengo el honor de hacerle las siguientes propuestas en nombre del Gobierno de Samoa Occidental:

1. El Gobierno de Nueva Zelanda actuará como canal oficial de comunicación:

(a) entre el Gobierno de Samoa Occidental y los Gobiernos de todos los países situados fuera del área inmediata de las Islas del Sur del Pacífico; y

(b) entre el Gobierno de Samoa Occidental y todas las organizaciones internacionales que tienen su sede fuera de tal área.

2. En algunas ocasiones —y más especialmente en relación con negociaciones sobre ayuda o asistencia técnica—, el Gobierno de Samoa Occidental puede desear comunicar directamente con autoridades gu-

²⁷ Cf. O'BRIEN y GOEBEL, *op. cit.*, p. 145.

bernamentales y con organizaciones internacionales de fuera del área indicada en el párrafo 1 más arriba. Además, se podría acordar que ciertas materias de rutina fueran tratadas por correspondencia directa entre el Gobierno de Samoa Occidental y una organización internacional. En orden, sin embargo, a colocar al Gobierno de Nueva Zelanda en posición de desempeñar efectivamente su función general de agente como canal de comunicaciones de acuerdo con el párrafo 1 anterior, el Gobierno de Samoa Occidental asegurará que el Gobierno de Nueva Zelanda es tenido informado de los casos en que el Gobierno de Samoa Occidental mantiene comunicación directa.

3. Los procedimientos detallados para poner en efecto los términos de los párrafos precedentes serán objeto de acuerdos administrativos adecuados entre las autoridades pertinentes del Gobierno de Nueva Zelanda y del Gobierno de Samoa Occidental.

4. Cómo y cuándo el Gobierno de Samoa Occidental desea tratar directamente de modo oficial con uno o más Gobiernos u organizaciones de los mencionados arriba en el párrafo 1 lo notificará al Gobierno de Nueva Zelanda, y el presente acuerdo cesará de aplicarse en los casos y con la extensión notificados»²⁸.

El mismo día, es decir, el 8 de marzo de 1963, el alto comisario de Nueva Zelanda en Apia aceptaba en nombre de su Gobierno las propuestas samoanas.

D) *Samoa Occidental, en la sociedad institucional moderna*

— A partir de 1962, Samoa Occidental ha ido integrándose progresivamente en las distintas organizaciones internacionales.

De vivir inmerso en una sociedad puramente relacional de tipo clásico, en que sus contactos exteriores se limitaban poco más o menos a los tenidos con Nueva Zelanda y, en menor medida, con Australia, ha pasado a formar parte, en el curso de estos últimos quince años, de la sociedad institucional moderna, que tan acertadamente ha analizado en un pequeño gran libro²⁹ mi querido maestro de la Universidad de Niza, el profesor René-Jean Dupuy:

«Del mundo de las ciudades a la ciudad del mundo.» «Tal sería el sentido de la transición, la lógica del cambio. La realidad está lejos

²⁸ «Exchange of letters constituting an agreement between the Government of New Zealand and the Government of Western Samoa implementing article V of the Treaty of friendship of 1 August 1962» (New Zealand, Treaty Series 1963, núm. 11, Department of External Affairs, Wellington, 1963). Traducción mía.

²⁹ Cf. Dupuy, René-Jean: *Le Droit international*. Col. Que sais-je? Presses Universitaires de France, París, 3.^a ed., 1969, pp. 75 y ss.

de confirmarla. Tomando la fórmula al pie de la letra, llegaremos a la conclusión, por un lado, de la unicidad de la organización internacional o, al menos, de la subordinación de todas a una sola, considerada como la más vasta y la más alta, por otro lado, de la integración de los Estados en este sistema institucionalizado»³⁰.

Abandonando así definitivamente —sigue precisando el ilustre profesor de Niza— la llanura interestatal del derecho relacional, entraríamos en estructuras verticales, que encauzan la subordinación de los Estados a organizaciones que convergen ellas mismas hacia un poder cumbre. «Todo lo que sube converge.» Es esta subida la que se revela ardua. Las soberanías se pegan a la tierra. No pueden fácilmente someterse a la edificación de poderes inéditos y superpuestos³¹.

La tensión es el signo de la vida: las contradicciones no deben sorprendernos, nos advierte más adelante el profesor Dupuy. Por supuesto, las organizaciones internacionales son obra de los mismos Estados que las componen, pero la creatura «tiende ella misma a desprenderse del creador, por muy dominador que éste sea, y, todavía más, a forzarlo a contar con ella»³².

Samoa Occidental no ha podido, pues, sustraerse —contrariamente quizá al anhelo profundo de su pueblo, deseoso de salvaguardar un modo de vida tradicionalmente polinesio— al movimiento «convergente» hacia la sociedad institucional, al que han sido incapaces de resistir incluso Estados muchísimo más potentes.

Así, en 1970, se convirtió en miembro de pleno derecho de la Commonwealth. Pertenece igualmente al Fondo Monetario Internacional, al Banco Mundial, a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Asia y Extremo Oriente (ECAFE), a la Organización Mundial de la Salud, al Banco Asiático de Desarrollo y a la Comisión del Pacífico Sur. Forma parte, además, de la Asociación de Productores de las Islas del Pacífico (PIPA), juntamente con Fiji, Tonga y las islas Cook³³.

A diferencia de muchos otros países, Samoa Occidental no pidió inmediatamente después de la independencia su admisión en la ONU. Durante casi quince años no hizo uso del derecho que le asistía. Su primer ministro declaró ante la Asamblea general en Nueva York, dos meses y medio antes de aquélla, que «cuando nuestra población y nuestras riquezas hayan aumentado, entonces podremos formar par-

³⁰ *Ibid.*, p. 75.

³¹ *Ibid.*, p. 76.

³² *Ibid.*, p. 76.

³³ Cf. MARGARET BALL, M.: «Regionalism and the Pacific Commonwealth», pp. 232 y ss. de *Pacific Affairs*, vol. 46, núm. 2, 1973, University of British Columbia, Vancouver.

te de la Asamblea»³⁴. Parece, efectivamente, que tales aumentos han tenido lugar, puesto que Samoa Occidental es miembro de las Naciones Unidas desde el 15 de diciembre de 1976.

El problema de la admisión de los micro-estados en las Naciones Unidas se planteó en el Consejo de Seguridad el 20 de septiembre de 1965, en el curso de un debate sobre la solicitud de ingreso de las islas Maldivas. El representante francés recordó en aquella ocasión que el reglamento interno provisional del Consejo preveía, en sus artículos 59 y 60, un procedimiento suplementario de examen y de apreciación a propósito de la entrada de todo nuevo miembro, «del cual parece indispensable sacar partido de ahora en adelante si no queremos correr el riesgo de ver disminuir la eficacia de la Organización»³⁵. El delegado de los Estados Unidos se pronunció en el mismo sentido.

A pesar de tales advertencias y de la creación en 1969, por iniciativa del entonces representante norteamericano en las Naciones Unidas, mister Yost, de un Comité de expertos para estudiar el problema de la admisión de los micro-estados en la ONU, los que podríamos llamar también Estados pigmeos han continuado entrando indiscriminadamente en la más alta organización internacional: Barbados lo hizo en 1966; Suazilandia, en 1968; Fiji, en 1970; Bután, en 1971; Granada, en 1974; Cabo Verde, São Tome y Príncipe y Comores, en 1975; Seychelles y Samoa Occidental, en 1976, por no citar más que algunos de ellos.

No se crea, sin embargo, que este problema es solamente una secuela de la descolonización o, al menos, de sus postrimerías. La sociedad relacional clásica europea había visto emerger, vivir y, muchas veces, desaparecer Estados enanos por docenas. Liechtenstein, Mónaco y San Marino no son más que supervivencias de dicha sociedad en nuestro propio continente.

Sin llegar a una población de 150.000 almas, la República de Venecia era una potencia mundial en el siglo xv, y es bien conocida su contribución a la institucionalización de la diplomacia moderna mediante la creación de legaciones permanentes en las últimas décadas del mismo.

Casi una treintena de minúsculos ducados y principados alemanes y de ciudades libres (Lübeck, Francfort, Bremen, Hamburgo) formaba

³⁴ General Assembly Ordinary Records, XVI período de reuniones, 1039 sesión plenaria, 18 de octubre de 1961, párrafo 14.

³⁵ Cf. TAVERNIER, Paul: «L'année des Nations Unies», *Annuaire français de droit international*, 1966, pp. 259 y ss.

parte de la Confederación Germánica³⁶. Al igual que varios grandes ducados y ducados italianos, enviaron sus delegados al Congreso de Viena de 1815. Pero las unificaciones de Italia y de Alemania, hace poco más de un siglo, resultaron fatales a unos y a otros.

Volviendo a Samoa Occidental, debo decir que hasta ahora no existe un servicio exterior adecuado dependiente de Apia, si bien las autoridades samoanas han establecido una «High Commission»³⁷ en Wellington en 1973, y están en trance de instalar una delegación permanente en Nueva York que servirá simultáneamente como Embajada en los Estados Unidos.

Los sucesivos presupuestos del Estado entre los años 1962 y 1972 muestran que el Gobierno samoano no afectó expresamente ninguna partida a las relaciones exteriores durante este período. El presupuesto para 1973 preveía 25.000 dólares samoanos para gastos generales y salarios del personal de la «High Commission» en Wellington.

Samoa Occidental no es ajena a la rivalidad entre grandes en el Pacífico Sur. A principios del verano de 1976, el embajador de la Unión Soviética en Nueva Zelanda, en el curso de un viaje a la capital de Tonga, Nuku'alofa, con el fin de establecer relaciones diplomáticas, prometió al rey Taufa'ahau Tupou IV ayudar a la modernización del aeropuerto internacional y—lo que parece mucho más importante para la URSS en estos tiempos de cambio acelerado en el Derecho del mar—a la ampliación del puerto, con el fin de hacer de él una base naval que contribuya al incremento de la explotación de la abundante pesca de las aguas tanganas.

Pekín no había dejado de denunciar, ya en septiembre de 1975, el «expansionismo» soviético en la región. El encargado de Negocios chino en Fiji, visitando Apia en junio de 1976, declaró que la URSS «no viene aquí a ayudar, sino a controlar». Se refería a las relaciones Moscú-Nuku'alofa.

A raíz de esta última visita, el jefe del Estado de Samoa Occidental, el *fautua* Malietoa Tanumafili II, llegaba el 2 de septiembre de 1976 a Pekín, en viaje oficial de una semana. Parece ser que fue suscrito durante su estancia un protocolo de cooperación económica chino-samoano³⁸.

FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ

³⁶ Cf. TRUYOL Y SERRA, Antonio: *La sociedad internacional*, Alianza Editorial, Madrid, 1974, pp. 175 y ss.

³⁷ Es sabido que los países pertenecientes a la Commonwealth se representan unos en otros por medio de «High Commissions», en lugar de Embajadas.

³⁸ Véase el diario parisiense *Le Monde* del 4 de septiembre de 1976, p. 2.